



GENERALITAT  
VALENCIANA

ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT

Ciutat Administrativa 9 d' Octubre,  
C/ Democràcia, 77, Torre 2  
46018 València.

**INFORME DE LA ABOGACIA GENERAL EN RELACION CON EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 27/2016, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), EN MATERIA DE I+D E INNOVACION EMPRESARIAL.**

Por parte de la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se da traslado a esta Abogacía General del proyecto de orden de referencia, solicitando el informe previsto en el artículo 5.2.a), h) y n) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, al que son de aplicación las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.- Carácter del informe.** El informe se emite con carácter preceptivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 5,2,a), h) y n) de la Ley 10/2005, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y en el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones ( en adelante LHP).

**SEGUNDA.- Objeto, estructura y contenido.** Constituye el objeto del proyecto de orden la modificación de la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto



Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial, en el sentido que se indica en el Informe de necesidad que expresa: *"El proyecto que se pone en marcha responde a la necesidad de adaptar la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, en función de los resultados de las convocatorias desarrolladas desde su entrada en vigor y de y los cambios en el entorno económico que afectan a las empresas de la Comunitat Valenciana.*

*En primer lugar, se busca actualizar los programas de innovación, especialmente los relacionados con la transformación digital de las empresas y la llamada industria 4.0, que se destinan al apoyo de actuaciones que se desarrollan en un entorno en constante evolución, ampliándolos a iniciativas empresariales de los sectores del transporte de mercancías y logística, y no sólo manufactureras, y abriendo la posibilidad de apoyar proyectos realizados en cooperación entre varias empresas.*

*También se ha elevado, dentro de los límites que la normativa de ayudas de estado permite, la intensidad de las subvenciones, buscando un mayor incentivo para el desarrollo de los proyectos de i+D e innovación.*

*Junto con ello, en algunos de los programas que exigen disponer a las empresas solicitantes de un número mínimo de personas empleadas por cuenta ajena, se ha ajustado a la baja este número en consideración a la realidad de muchas microempresas de la Comunitat Valenciana, en las que una parte significativa de sus recursos humanos se deben vincular con la empresa como personal autónomo debido a su participación en el capital social o en la administración de la empresa.*

*Por último, se han realizado también algunas precisiones en los programas de ayudas con la intención de facilitar el desarrollo de los proyectos".*

La nueva redacción queda reflejada en el texto de la presente Orden, en concreto la adición de un apartado bis al artículo 1 y la modificación de los artículos 15,16,19,20,21,22,23,25,26,27,28,29,31,32,33,34,37,38,39,44,45,49,51,52,55,56,57 y 58.

El proyecto se estructura en una parte expositiva, artículo único, disposición adicional única y disposición final única. Asimismo contiene Anexo de del contenido de la citada modificación.



**TERCERA.- Marco jurídico y competencial.** El artículo 49.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que la Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: *"Fomento y desarrollo, en el marco de su política científico-tecnológica, de la I+D+i, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el número 15 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española."*

La competencia para subvencionar de las Comunidades Autónomas con cargo a su propio Presupuesto (SSTC 39/1982, fundamento jurídico quinto; 14/1989, fundamento jurídico segundo), está vinculada «al desarrollo y ejecución de las competencias que, de acuerdo con la Constitución, les atribuyan las Leyes y sus respectivos Estatutos».

De acuerdo con el artículo 165.1 de la LHP, las bases reguladoras de las subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia de acuerdo con el procedimiento previsto para la elaboración de disposiciones de carácter general, debiendo publicarse en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Es competente en consecuencia para la modificación de la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial, el Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, al haberse atribuido a este departamento la competencia en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat.

**CUARTA.- Procedimiento.** El proyecto deberá seguir el procedimiento de elaboración previsto en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, que establece lo siguiente:



"a) El órgano competente formulará el proyecto de disposición, debiéndose incorporar al expediente un informe sobre la necesidad y la oportunidad del proyecto, así como una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración.

b) Una copia del expediente se remitirá, en su caso, a la Presidencia y consellerías en cuyo ámbito pudiera incidir, con el fin de que, en el plazo máximo de diez días, emitan informe.

c) Cuando el proyecto normativo afecte a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se dará audiencia al objeto de que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. No obstante, cuando el grupo de personas a las que pueda afectar el contenido de la disposición esté representada por organizaciones o asociaciones legalmente constituidas que tengan encomendada la defensa de sus intereses, se entenderá cumplido el presente trámite con la consulta a dichas entidades.

Los plazos indicados en el apartado precedente podrán ser reducidos a siete días por razones de urgencia.

No obstante, en los supuestos en que hayan participado en el proceso de elaboración del reglamento las organizaciones o asociaciones que ostenten la representación de colectivos o intereses sociales que puedan verse afectados por la disposición, así como en aquéllos en que graves razones de interés público, apreciadas por el órgano competente para la tramitación, así lo aconsejen, se podrá omitir el trámite de audiencia regulado en el presente apartado, dejando constancia de todo ello debidamente en el expediente.

d) Durante la tramitación del procedimiento, se recabarán todos aquellos informes que se consideren necesarios, así como las autorizaciones y dictámenes previos que sean preceptivos en relación con el objeto del reglamento.

e) Con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto, éste deberá ser remitido a la subsecretaría del departamento, la cual solicitará el informe de la Abogacía General de la Generalitat.

f) Emitido el informe al que se refiere el párrafo anterior, el expediente será remitido al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana para que evacue el pertinente dictamen en aquellos supuestos previstos legalmente.



*g) Concluida la tramitación del expediente, éste será remitido al conseller para su aprobación, o bien para su elevación al pleno del Consell cuando sea éste el órgano competente."*

Por su parte los artículos 39 y siguientes del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, desarrollan reglamentariamente dicho procedimiento, estableciendo que éste se iniciará por Resolución del conseller competente por razón de la materia en la que se indicará el objeto de regulación y el órgano u órganos superiores o directivos a los que se encomienda la tramitación, que emitirán los informes establecidos en el artículo 43.1.a) de la Ley del Consell.

Analizada la documentación remitida se observa que consta en el expediente la resolución de inicio firmada por el Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo suscrita el 9 de julio de 2018, encomendando la tramitación a la Dirección General del IVACE. Consta asimismo el informe de necesidad y oportunidad de la citada Dirección General del IVACE de fecha 10 de julio de 2018 y la memoria económica de la misma Dirección General, de fecha 11 de julio de 2018, el informe sobre impacto de género, el informe de coordinación informática, el informe sobre el impacto en la familia y el informe sobre el impacto en la infancia y adolescencia, todos ellos de fechas 20 y 11 de julio de 2018, respectivamente, junto al Informe relativo a la consulta pública realizada al respecto de la tramitación de la Orden, y publicación en el DOCV 8340, de 17 de julio de 2018.

Consta la remisión por parte del IVACE del proyecto de Orden, a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, al objeto de dar cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas Funcionamiento de la Unión Europea, junto con la ficha informativa del proyecto, sin que conste informe emitido por dicho centro directivo.



Constan escritos de alegaciones realizadas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, así como de la CEV.

No consta, no obstante, el preceptivo Informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

Hay que observar que de acuerdo con lo prevenido en el apartado f) del artículo 43 de la Ley 5/1983, transcrito, y con el artículo 10.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el proyecto de orden deberá ser objeto de dictamen por parte del Consell Jurídic Consultiu.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, la parte expositiva deberá denominarse "Preámbulo" y en este sentido deberá adaptarse el texto que se informa.

Es todo lo que tiene que informar esta Abogacía, en relación con el proyecto de orden de modificación de la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial.

Valencia, 8 de agosto de 2018.

LA ABOGADA DE LA GENERALITAT

Firmado digitalmente por MARIA  
VICENTA|GUAITA|HERNANDEZ

Fecha: 2018.08.08 12:44:14  
+02'00'